ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PMA-CPS-01-2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA LEY 1150 DE 2007
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNCIPAL DE ANGELÓPOLIS 890.981493-5
CONTRATISTA	ANGELA MARÍA MEJIA MIRA C.C. 43.574.541
SUPERVISORA	CIELO ANDREA CORREA MARTÍNEZ PERSONERA MUNICIPAL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN, SUSTANCIACIÓN E IMPULSO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ASÍ COMO PARA EL APOYO EN ACCIONES CONSTITUCIONALES Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS DE COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS
VALOR	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será Tres (3) meses y quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio.
DATOS DEL CDP	Los pagos que deba efectuar LA PERSONERÍA debido al contrato a suscribir con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00505 del 24 de agosto de 2026.
DATOS DEL RP	Certificado de Registro presupuestal No. 00670 del 01 de septiembre de 2026

En el Municipio de Angelópolis - Antioquia, se reunieron la señora **CIELO ANDREA CORREA MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **43.832.814** en calidad de **PERSONERÍA MUNICIPAL,** y la señora **ÁNGELA MARÍA MEJÍA MIRA** identificada con cédula de ciudadanía número **43.574.541** con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes al contrato.

La personería de Angelópolis - Antioquia a través de la **CIELO ANDREA CORREA MARTÍNEZ** en su calidad de **SUPERVISORA** procedió a la descripción detallada de las actuaciones y actividades que se pretenden recibir por parte de la entidad.

Además, se puso en conocimiento de las partes lo siguiente:

1. Que deberá ejecutar las actividades y cumplir las obligaciones previstas en el contrato de conformidad con su objeto, alcance, términos y condiciones, procurando el cumplimiento oportuno y adecuado de los productos y resultados contratados, cuando estos se encuentren previstos.

2. Que deberá atender los requerimientos y observaciones que formule la Personería de Angelópolis – Antioquia, siempre que se encuentren directamente relacionados con el objeto y las obligaciones del contrato y estén orientados a su adecuada ejecución, seguimiento y verificación.

3. Que los requerimientos, observaciones o solicitudes relacionados con la ejecución contractual que formule la Personería de Angelópolis – Antioquia se realizarán por escrito, cuando por su naturaleza resulte necesario, sin que ello implique impartir órdenes sobre la forma, modo, tiempo, ni genere subordinación o dependencia laboral.

4. Que deberá cumplir, en lo que resulte aplicable según la naturaleza y condiciones de ejecución del contrato, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo que le sean exigibles en calidad de contratista independiente.

5. Que deberá cumplir las obligaciones, términos y condiciones establecidos en el contrato y las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a su ejecución, actuando con autonomía técnica, administrativa y profesional.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación el día primero (01) del mes de septiembre del año 2026.

Firmado en original
CIELO ANDREA CORREA MARTÍNEZ
Personera municipal

Firmado en original
ÁNGELA MARIA MEJÍA MIRA
CONTRATISTA